



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veintisiete de febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiséis de febrero** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/LACDLC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito, signado por María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez; recibido en esta misma fecha en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado bajo folio 0605; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta mediante el cual, María Fernanda Guadalupe Ramírez Sánchez da cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído de veintidós de febrero, mediante el cual se le solicitó aportara circunstancias de modo, tiempo y lugar en específico lo referente a dadas de los hechos objeto de lo que señala en su escrito inicial de denuncia.

Por lo anterior, se ordena glosar el escrito de cuenta al presente expediente cuenta para que obre en autos y surta efectos como a derecho corresponda.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.

CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.